ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2023-3288 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACION TIEMPO FELIZ CON NIT. 900.631.920 - 3

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las cláusulas que se enunciaran, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política de la República de Colombia en su artículo 42 establece: *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia."(…)*. **2.-** Que en la Ley 1804 de 2016 en su artículo 2° indica que, el Gobierno, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, serán las encargadas de asegurar la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad. **3.-** Que, de igual manera, esta ley en su artículo 4° hace referencia al concepto REALIZACIONES, que no son más que, las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y que hacen posible su desarrollo Integral. El Estado colombiano se compromete a través de esta política a trabajar para que cada niño y niña: en tiempo presente: - Cuente con padre, madre, familiares o cuidadoras principales que le acojan y pongan en práctica pautas de crianza que favorezcan su desarrollo integral. - Viva y disfrute del nivel más alto posible de salud. - Goce y mantenga un estado nutricional adecuado. - Crezca en entornos que favorecen su desarrollo. - Construya su identidad en un marco de diversidad. - Exprese sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos sean tenidos en cuenta. - Crezca en entornos que promocionen y garanticen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración. **4.-** Que la Ley 1361 de 2009, tiene por objeto, fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. Así mismo, establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia. **5.-** Que lo anterior se alinea con el documento Base del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 específicamente en el Título Seguridad Humana y Justicia Social catalizador C - Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar numeral 1 "Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad" que tiene como propuesta una visión de educación que parte de una idea: la paz y la educación son un solo proyecto, promoviendo la educación como derecho y una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que conduce a una sociedad en paz y a una

economía basada en el conocimiento. **6.-** Que el **Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023 "Soy Barranquilla"** en su artículo 3.1.4.1. establece el Programa Primera Infancia el cual busca proteger y promocionar los derechos de los niños y niñas entre 0 a 5 años, quienes constituyen la base de ciudadanos de largo plazo. Este programa se caracterizará por ser un referente a nivel nacional por la calidad y oportunidad de sus acciones. **7.-** Que igualmente, indica que uno de los proyectos a desarrollar dentro del Programa, se encuentra el estipulado en el artículo 3.1.4.1.1.: *"**Proyecto: Atención Integral e Intersectorial**: Ofrecer una atención integral e intersectorial para niños y niñas de 0 a 5 años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros".* **8.-** Que la meta del Proyecto antes mencionado radica en atender 192.000 mujeres gestantes y la primera infancia en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros en el cuatrienio y beneficiar anualmente a 5.500 mujeres gestantes y niños y niñas de primera infancia mediante acciones intersectoriales y/o promoción del desarrollo integral. **9.-** Que la capacitación de las personas que estén vinculadas a la atención a primera infancia es fundamental en el desarrollo integral de los niños y niñas, tal como lo indica en su artículo 9 la Ley 1804 de 2016: *"Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposicioneses"*, a saber: *ARTÍCULO 9o. LÍNEAS DE ACCIÓN. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre requiere unas líneas estratégicas para dinamizar y dar sostenibilidad a su gestión. Estas son: (…) b) Calidad y pertinencia en las atenciones. Son las acciones tendientes a la universalización, humanización y flexibilización de las atenciones de acuerdo con las particularidades de la primera infancia y su contexto, así como la cualificación del talento humano y el ajuste de la calidad de la oferta que se brinda a través de programas, proyectos y servicios* (Subrayado por fuera del texto). **10.-** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Lineamiento Técnico de Entornos que Promueven el Desarrollo. Comité Técnico Comisión Intersectorial de Primera Infancia Estrategia Nacional DE CERO A SIEMPRE 2011, define que por medio del ajuste a la calidad de la oferta que se brinda a través del Programa de Primera Infancia se busca el mejoramiento de las prácticas de quienes atienden a los niños y niñas menores de seis años, en los distintos contextos y sectores, específicamente a sus padres o cuidadores, de modo que se logre el objetivo del desarrollo integral de los niños y

niñas. **11.-** Que, en desarrollo de lo anterior, el ICBF y el Distrito de Barranquilla han suscrito el Convenio Interadministrativo No. 08001982023 del 2023, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla". **12.-** Que mediante los servicios que se pretenden adquirir se busca lograr el fortalecimiento y transformación de las prácticas y saberes de los padres y cuidadores que tienen responsabilidad en la promoción del desarrollo integral de las niñas y los niños de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla. **13.-** Que de conformidad con el artículo 69 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la meta de atención del programa aludido, es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Gestión Social, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones está: "Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas, en especial de aquellas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector". **14.-** Que, por lo anteriormente dicho, la Secretaría Distrital de Gestión Social pretende la suscripción de un contrato que tenga por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LA PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN FAMILIAR, PADRES Y/O CUIDADORES, BASADA EN LA METODOLOGÍA DE LA DISCIPLINA POSITIVA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". **15.-** Que, según el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2022, en su Capítulo V – Numeral 4.- Proceso Contractual - 4.1. Etapa Precontractual, 4.1.1. Estudios y Documentos Previos, dispone: que La Secretaría, Gerencia, Oficina o dependencia generadora de la necesidad elaborará los estudios y documentos que justifiquen la necesidad y la viabilidad de la contratación,"[1]. **16.-** Que, así mismo, la Secretaría Distrital de Gestión Humana, ha certificado la inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual. **17.-** Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a los términos y condiciones que se indican a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO**

[1] Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla.

A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR EN LA PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN FAMILIAR, PADRES Y/O CUIDADORES, BASADA EN LA METODOLOGÍA DE LA DISCIPLINA POSITIVA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: El proyecto será ejecutado bajo las siguientes condiciones: **OBJETIVO GENERAL:** Fortalecer las redes familiares, sociales y comunitarias de apoyo para el cuidado y la crianza respetuosa y amorosa de niños y niñas en primera infancia de Barranquilla, con el desarrollo de competencias parentales para la práctica de la crianza positiva y la prevención del castigo físico y el maltrato infantil en 500 familias de niños y niñas de los Centros de Desarrollo Infantil del Programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla y fomentar así entornos seguros y protectores para la promoción del desarrollo infantil. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1.** Capacitar con 3 talleres presenciales a 500 padres y cuidadores de niños y niñas, que no han recibido formación en este programa, beneficiarios del programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla con la metodología de la disciplina positiva, para que puedan llevar a cabo una crianza positiva y sensible con sus hijos, libre del castigo físico y un trato humillante. **2.** Acompañar de manera virtual, grupal e individual, con un equipo de cuatro expertos certificados en disciplina positiva, a través de grupos de WhatsApp y durante 4 meses, a los 500 padres y cuidadores de los niños y niñas que están recibiendo los talleres presenciales y son beneficiarios del Programa De Primera Infancia del Distrito de Barranquilla, para que fortalezcan sus prácticas de una crianza positiva libre del castigo físico. **3.** Fortalecer la estrategia de comunicación masiva actual de las redes sociales de Facebook, WhatsApp, Instagram y página web creadas en el marco del Proyecto Padres de Primera para la concientización general del daño del castigo físico y los tratos humillantes en el desarrollo infantil. **4.** Sensibilizar a las comunidades aledañas a los CDI del programa de atención a la primera infancia y/o padres/madres y cuidadores interesados, sobre la importancia de las emociones y el trato respetuoso a la infancia con la participación del programa en la Estrategia general del Distrito de Barranquilla "Primera Infancia a Tu Cuadra". **POBLACIÓN:** El proyecto va dirigido a dos grupos poblacionales de beneficiarios del Programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla: **1. GRUPO A:** Una población compuesta por 500 padres y cuidadores cuyos hijos e hijas en primera infancia asistan a algún Centro de Desarrollo Infantil del Programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla. A estos beneficiarios focalizados por el Distrito de Barranquilla se les harán tres talleres grupales presenciales con la metodología

de la disciplina positiva con líderes certificados por la Asociación Americana de Disciplina Positiva, durante 3 meses (uno mensual), con un acompañamiento virtual permanente en grupos cerrados de WhatsApp. Esta es una formación complementaria a los procesos de acompañamiento y formación familiar recibidos por el programa de atención recibido; tiene un talento humano especializado en el tema y una metodología internacional y probada en más de 77 países del mundo. Los beneficiarios deben mostrar su interés voluntario en participar y deben firmar una carta de compromiso y disponibilidad para participar de todas las actividades propuestas. En caso de no asistir al primer taller, pueden reemplazarse hasta el segundo mes de acompañamiento. **2. GRUPO B:** Las familias de los niños y niñas beneficiarios del Programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla. Esta promoción se hará a través de redes sociales, la página web de padres de primera, el canal de Instagram, el portal de Facebook de padres de primera y los encuentros de barrio bajo la estrategia de Primera Infancia a tu Cuadra. De manera indirecta el proyecto puede impactar a una población mucho más amplia, gracias al componente virtual y multimedia masivo, que busca apoyar a todos los padres y cuidadores de niños y niñas en primera infancia. Algunos de estos padres y cuidadores que pueden ser usuarios del componente virtual son: **a.** Padres de familia, cuidadores, agentes educativos y profesionales de los equipos de integralidad, de los niños y niñas beneficiarios de las Unidades de Servicio intervenidos por el Distrito de Barranquilla en el Marco del Convenio Interadministrativo con el ICBF. **b.** Población de otros grupos generales que quieran vincularse al Programa a través de la virtualidad: vecinos del sector del CDI, padres de familia y/o cuidadores familiares o amigos de los participantes, grupos de control social y red de padres, entre otros. Para la participación de estos encuentros se realizan registros previos que nos permiten identificar el posible personal interesado en participar. El proceso de focalización de beneficiarios para el proyecto será realizado por el Distrito de Barranquilla, conforme a las orientaciones temáticas planteadas y teniendo en cuenta la información condensada en la plataforma |Cuéntame. Cabe resaltar que lo mencionado anteriormente estará sujeto a cambio y modificaciones, de acuerdo con las dinámicas inherentes de la atención del Programa de Primera Infancia, en el marco del convenio vigente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El proyecto en mención tendrá su eje de acción en por lo menos tres de las cinco localidades de Barranquilla: Suroriente, Suroccidente, Riomar, Metropolitana y Norte-Centro Histórico. **RUTA OPERATIVA DE LA INTERVENCIÓN. ACTIVIDADES: FASE I. ALISTAMIENTO.** Duración: 15 días. Esta fase tendrá una duración de 15 días contados a partir del

perfeccionamiento y legalización del contrato y tendrá como finalidad todas las actividades de alistamiento, contratación, administración y focalización de la población. La focalización y selección de beneficiarios la realizará el Programa de Primera Infancia de la Alcaldía. **Actividades: 1.** Contratación del talento humano especializado requerido para el proyecto, tanto del área pedagógica como administrativa y de comunicaciones. Para el área pedagógica y de formación se contratarán 4 psicólogas, pedagogas o profesionales del área de las ciencias sociales que estén certificadas en disciplina positiva por la Asociación Americana de Disciplina Positiva, quienes, junto con la directora serán las líderes del programa. Además, se contratarán 5 pedagogas que acompañarán a las líderes en el desarrollo del programa y el trabajo en campo, personal de comunicación. **2.** Etapa de sensibilización y divulgación del programa en la población general. Identificación y acercamiento de la población general que podría inscribirse y participar en la capacitación presencial y acompañamiento virtual durante los 3 meses del programa. **3.** Caracterización y focalización de padres y cuidadores. A partir de la sensibilización se realizará el proceso de inscripción voluntaria, se conforman los grupos y se hace la caracterización. Es importante hacer la validación del interés y el compromiso de los padres y cuidadores para participar en el programa durante los tres meses siguientes, a través de una llamada telefónica. Una vez acepten su participación, firmarán una carta de compromiso. **4.** Invitación al grupo de padres, madres o cuidadores de apoyo. De la base de padres, madres o cuidadores de los años anteriores, se hará una invitación para que participen y apoyen el desarrollo de todas las actividades. **5.** Diseño de la estrategia de comunicación masiva y divulgación y socialización del programa a través de redes sociales y con materiales impresos en los CDI y piezas audiovisuales de interés para padres de primera infancia. En esta fase se contratará a un equipo de comunicaciones, experto en redes, y un fotógrafo, que, junto con el equipo de las líderes del proyecto, diseñarán la estrategia de comunicaciones y las piezas requeridas. **6.** Diseño e impresión de los materiales pedagógicos que se utilizarán en las capacitaciones presenciales con líderes, maestros, padres y cuidadores. Se comprarán, diseñarán e imprimirán los materiales que se necesitan para los talleres presenciales de padres, madres y cuidadores (afiches, frases, juguetes, etc.). Así mismo, se imprimirán los manuales que guiarán a los líderes y maestros en las formaciones de padres. **FASE II. ETAPA INICIAL.** Actividades: **1.** Capacitación del equipo líder, de pedagogas y maestros. Una vez se tengan los materiales y los manuales, se realizará una jornada de capacitación de 6 horas para que este equipo lidere la implementación y el desarrollo de la capacitación presencial a

padres en el programa en crianza positiva. Este equipo también será capacitado para el manejo de los materiales, el uso de redes y para llevar a cabo el acompañamiento virtual que tendrá el grupo de padres durante tres meses. **2.** Taller motivacional para las coordinadoras y psicosociales de los CDI priorizados para el programa. Como parte de la estrategia de apoyo comunitario al Programa, se realizará un taller motivacional de disciplina positiva de 3 horas con modalidad presencial para el grupo de coordinadoras y psicosociales de los CDI que participarán en el Programa, con lo que se espera hacer una sensibilización a la crianza positiva y contar con su apoyo para motivar a los futuros padres que recibirán la capacitación. **3.** Implementación inicial de la estrategia de comunicación masiva para la promoción de una crianza positiva libre del castigo físico. En esta fase se mandarán a diseño, producción y/o publicación alguna piezas audiovisuales que se publicarán en redes diariamente y durante todo el proceso. **4.** Evento de lanzamiento. Se realiza el evento de lanzamiento del Programa y su divulgación en redes sociales, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla. **5.** Conformación de 16 grupos de padres o cuidadores de 31 o 32 personas cada grupo, bajo el acompañamiento de un líder en disciplina positiva. Cada uno de los beneficiarios inscritos será contactado para la firma del compromiso y caracterización. También se conformarán los grupos de apoyo virtual y se definirá el cronograma de la formación presencial. **6.** Levantamiento de línea de base inicial: Al grupo de padres, madres y cuidadores inscritos se les realizará un cuestionario virtual/presencial para revisar sus prácticas parentales y su percepción y creencia sobre el castigo físico, y levantar la línea de base del Programa. **FASE III. IMPLEMENTACIÓN:** Duración: 3 meses. **Actividades: 1.** Talleres presenciales a padres y cuidadores. Desarrollo de 48 encuentros presenciales (16 grupos con 3 sesiones cada uno) de 3 horas cada uno, liderado por un psicólogo, pedagogo o ciencias afines certificado en disciplina positiva y un pedagogo de apoyo. **2.** Acompañamiento virtual a los 16 grupos (500 personas) por 3 meses para el afianzamiento y la práctica de una crianza libre del castigo físico y humillante, y para responder inquietudes sobre el manejo de conductas retadoras en la primera infancia. **3.** Levantamiento de información de monitoreo y evaluación. Al final de cada sesión, se hará una encuesta sobre la satisfacción y comprensión de los contenidos vistos en la sesión. **4.** Levantamiento de información sobre el impacto de la formación: al finalizar la tercera Sesión, se volverán a entregar los dos cuestionarios sobre el castigo y el estilo parental, para hacer una evaluación pre y post. **5.** Continuación de la estrategia de comunicación masiva. Con material audiovisual de los

encuentros y otros materiales audiovisuales creados por el equipo de líderes y de comunicaciones se continuará con la estrategia de comunicación masiva para el afianzamiento de la práctica de una crianza positiva y amorosa. **6.** Participación en la estrategia de Primera Infancia a tu Cuadra con la feria de las emociones. Como parte de la campaña masiva para la promoción del buen trato se llevarán a cabo 8 encuentros en el barrio para sensibilizar a la comunidad sobre el manejo emocional y la erradicación del castigo físico, con el camión de Padres de Primera y con actividades para niños. **7.** Participación del proyecto en la semana de la primera infancia. Bajo la dirección del Programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla y en articulación con las actividades programadas, el programa se hará presente en la semana de la primera infancia. **FASE IV. CIERRE Y ENTREGA DE PRODUCTOS E INFORMES:** Duración: 15 días. **Actividades: 1.** Evento de cierre final. Este evento se lleva a cabo en un auditorio y se hace la certificación de un grupo de padres, madres y cuidadores seleccionados por su alta participación y compromiso con el programa. **2.** Elaboración de informes del desarrollo de las actividades del proyecto y resultados de las encuestas de satisfacción y del impacto del programa en las prácticas de crianza. Estos informes pueden ser socializados y publicados en las redes sociales. **TALENTO HUMANO:** Para la realización de este proyecto se necesita un grupo de profesionales en psicología, pedagogía y demás ciencias sociales, certificadas en disciplina positiva. El equipo líder está conformado por: * 1 directora general del proyecto. * 4 líderes psicólogas y pedagogas certificadas en Disciplina Positiva por la Asociación Americana de Disciplina Positiva. * 5 pedagogas. Adicionalmente se propone un personal de apoyo, así: * Un fotógrafo que apoye toda la estrategia multimedia y la consecución de materiales para -las campañas masivas y medios virtuales. *Una auxiliar administrativa y contable. * Un asesor TIC, operativo y logístico. * Un personal de redes y TIC. * Una auxiliar en campo. **INDICADORES:**

NIVEL	TIPO DE INDICADOR	CONCEPTO
Estratégico	Indicadores de impacto	# de beneficiarios asistentes en cada evento realizado
Operativo	Indicadores de Gestión	# de eventos ejecutados
	Indicadores de Producto	# de informes realizados por cada mes de atención

PRODUCTOS: * Informe de seguimiento por evento. Un informe de evaluación de la encuesta de satisfacción realizada durante cada encuentro realizado. * Informes de ejecución del programa que se entregará al Programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla. **RESULTADOS ESPERADOS: a)** Por lo menos 640 padres, cuidadores y beneficiarios, impactados de manera directa, desde "Crianza amorosa tu cuadra" (80 personas x 8 eventos). **b)** 8 eventos de participación de "Crianza amorosa a tu cuadra" dentro de Primera Infancia a tu cuadra. **MONITOREO Y SEGUIMIENTO:** El proyecto tendrá un seguimiento y monitoreo a través de listas de asistencia y encuestas de satisfacción al finalizar cada encuentro presencial (3 encuestas). En estas encuestas se pregunta por la claridad, utilidad, aplicabilidad, suficiencia, calidad de los materiales, calidad de los profesionales y recomendaciones de mejora. Cada mes se hará una reunión de revisión del monitoreo y seguimiento con planes de mejoramiento continuo. **EVALUACIÓN:** Al proyecto se le hará una evaluación de impacto a partir de dos cuestionarios: * Cuestionario sobre el manejo de conductas retadoras y percepción del castigo físico creado por el equipo del proyecto y probado anteriormente en dos poblaciones diferentes con alta confiabilidad. * Cuestionario sobre competencias parentales. Es una adaptación del cuestionario de la Escala de Parentalidad Positiva de Gómez y Muñoz (2014), con algunas competencias adicionales. De esta evaluación surgirá un informe que será entregado al Programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/L** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado, así: **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($504.201.681**) por concepto de servicios prestados y **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($95.798.319)** por concepto de IVA. **PARAGRAFO 1:** La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. **PARAGRAFO 2:** Los valores señalados incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes Se aclara que a la fecha de la firma del presente contrato el IVA vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%). **PARAGRAFO 3:** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO**: El **DISTRITO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Un primer pago** del veinticinco por ciento **(25%)** del valor total del contrato al treinta y uno (31) de mayo de 2023, previa presentación de los siguientes documentos y

recibo a satisfacción del supervisor del contrato : i) Acta de Inicio suscrita por las partes; ii) informe de gestión; iii) registro fotográfico, iv) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, v)Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal y, comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. **Un segundo pago** del veinticinco por ciento **(25%)** del valor total del contrato al treinta (30) de junio de 2023, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato : i) informe de gestión; ii) registro fotográfico, iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, iv)Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal. **Un tercer pago** del veinticinco por ciento **(25%)** del valor total del contrato al treinta y uno (31) de julio de 2023, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato: i) informe de gestión; ii) registro fotográfico, iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, iv) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal. **Un pago final** del veinticinco por ciento **(25%)** del valor total del contrato al treinta y uno (31) de agosto de 2023, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato: i) informe de gestión; ii) registro fotográfico, iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, iv) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de agosto de 2023,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.-** Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato. **2.-** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. **3.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda. **4.** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **5.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y

actividades que le sean asignadas. **6.** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **7.** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. **8.** Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del convenio. **9.** Solicitar y conservar autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, autorizaciones que estarán a disposición del Distrito en caso de eventual solicitud por parte del ICBF. Esta consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **10.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. **11.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del contrato. **12.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **13.** Efectuar el cargue de los documentos precontractuales y contractuales a su cargo en la Plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **a)** Cumplir con las obligaciones contempladas en el cuadro número 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual del estudio previo. **b)** Capacitar a 500 padres o cuidadores beneficiarios del Programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla con talleres de sensibilización de Disciplina Positiva para la disminución del castigo físico. **c)** Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: **1.** Realizar los pagos del contrato en la forma y términos establecidos. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión. **3.** Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales. **4.** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. **5.** Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. **6.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. **7.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **8.** Diseñar e implementar una estrategia de acompañamiento directo y permanente a los prestadores del servicio de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y

técnica del Distrito. **9.** Cumplir con las demás actividades que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 202300905** de fecha trece (13) de marzo de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **el Asesor/a de Despacho de la Secretaría Distrital de Gestión Social,** o quien haga sus veces**,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del **DISTRITO**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 o la que haga sus veces para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución 0007 del diez (10) de marzo de 2022, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente contrato, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en el estudio previo, en la propuesta y en el presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Décima Quinta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DISTRITO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución

0007 del diez (10) de marzo de 2022, así como las normas que, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el contratista como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO:** El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas al **CONTRATISTA**, así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las Partes acuerdan que el presente contrato se dará por terminado anticipadamente, sin lugar a reclamación alguna, en el evento en que acaezca cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias: **1.** La ejecución del Contrato Derivado se encuentra condicionada a la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 08001982023 del 2023 suscrito entre el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En caso de que dicho convenio interadministrativo sea terminado anticipadamente durante la vigencia del contrato derivado, el plazo de ejecución del presente contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del convenio, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de EL CONTRATISTA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por el supervisor, hasta la fecha de acaecimiento de la condición. **2.** EL CONTRATISTA conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del presente contrato interadministrativo derivado ocurran circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato y se pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor ejecutado y aprobado por el Supervisor hasta la fecha que se determine la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTIAS: GARANTIA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO,** las garantías: **a) CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más**. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más**. c) CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de

duración del contrato y cuatro (4) meses más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía de **doscientos (200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al plazo del contrato. Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula**.** El **CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO,** antes de la iniciación del Contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y El **CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas**.** iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las

acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. El **CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO.** El **CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO.** El **CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención

de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados

contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula**. PARÁGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales del Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA,** respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA, respetará en todo momento el Manual de Comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- IDONEIDAD:** El **Secretario Distrital de Gestión Social**, consideró viable la celebración de este contrato con la **FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de

las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II.** Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima Quinta, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012**. EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Meira Rojas Donado / Abogada Externa / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores S.A.S. / Asesores en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.